

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0121-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	23 de febrero de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Precisar el concepto del aborto. Establecer que, al que hiciere abortar a una mujer, después de la décimo segunda semana de gestación, se le aplicarán de tres a seis años de prisión. Fijar que se aplicará la sanción a quien hiciere abortar a una mujer, en cualquier momento de la gestación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 329.- Aborto es la muerte del producto de la concepción <i>en cualquier momento de la preñez.</i></p> <p>Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, se le aplicarán de <i>uno a tres</i> años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar, <i>si concurren estas tres circunstancias:</i></p> <p><i>I.- Que no tenga mala fama;</i></p> <p><i>II.- Que haya logrado ocultar su embarazo, y</i></p>	<p align="center">PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Único. Se reforman los artículos 329, 330 y 332 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 329.- Aborto es la muerte provocada del producto de la concepción después de la décimo segunda semana de gestación.</p> <p>Artículo 330.- Al que hiciere abortar a una mujer, después de la décimo segunda semana de gestación, se le aplicarán de tres a seis años de prisión, sea cual fuere el medio que empleare, siempre que lo haga con consentimiento de ella. Cuando falte el consentimiento, en cualquier momento de la gestación, la prisión será de tres a seis años y si mediare violencia física o moral se impondrán al delincuente de seis a ocho años de prisión.</p> <p>Artículo 332.- Se impondrán de seis meses a un año de prisión, a la madre que voluntariamente procure su aborto o consienta en que otro la haga abortar después de las doce semanas de gestación.</p>

III.- *Que éste sea fruto de una unión ilegítima.*

Faltando alguna de las circunstancias mencionadas, se le aplicarán de uno a cinco años de prisión.

TRANSITORIO.

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gabriela Camacho